



NOTA INFORMATIVA. OPOSICIONES CUERPO DE MAESTROS 2024

En relación con las consultas efectuadas a esta Subdirección General, a los efectos del desarrollo de la oposición en curso al Cuerpo de Maestros, se aclara que:

1. El término unidad didáctica no deriva de la normativa de currículo, sino que se define en el Real Decreto 276/2007, que regula las oposiciones en toda España. El término "*situaciones de aprendizaje*" sí aparece en el currículo y debe entenderse como la forma de plantear las actividades de enseñanza y aprendizaje incluidas dentro de la unidad didáctica. Por tanto el término "*situación de aprendizaje*" no es equivalente al de "*unidad didáctica*", sino uno de los elementos metodológicos de la misma. Es por ello que aparece en el artículo 21 b) del Decreto n.º 196/2022, redactado junto a las decisiones metodológicas y didácticas:
b) Decisiones metodológicas y didácticas. Situaciones de aprendizaje.
2. En cuanto al término *saberes básicos*, sí está definido en nuestra normativa de currículo como "...conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de un área y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.". En esta redacción queda claro que "*contenidos*" y "*saberes básicos*" sí son términos equivalentes a efectos de programación y ambos recogen conocimientos, destrezas y actitudes, por lo que, en relación con el procedimiento selectivo, podrán usarse de manera indistinta.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RIESGOS LABORALES
Andrés Nortes Navarro

